FUNDAMENTOS

La Obra Social Provincial nace en el año 1964 por iniciativa del entonces sindicato de Empleados Públicos, hoy U.P.C.N, bajo el Gobierno constitucional de Carlos Nielsen. Esta institución nació entonces, del esfuerzo solidario de una primera generación cuyo pensamiento y acción estuvo caracterizado por un claro objetivo: mejorar la calidad de vida de los trabajadores contribuyendo a sostener, conjuntamente con el Estado, un servicio integral, que garantizó la familia de trabajadores del estado rionegrino la existencia de un pacto social, político y económico entre los distintos actores (gobiernotrabajadores-prestadores).

En el año 1973 mediante la ley 868 se crea el Instituto Provincial del Seguro de Salud, continuando con el objetivo planteado en 1964 de brindar un servicio integral de atención de la salud de los rionegrinos activos y pasivos e integrando a todos los trabajadores de esta provincia.

Esta ley es derogada y modificada por la ley 2753, siendo esta última, la que con numerosas modificaciones se encuentra hoy vigente.

Dentro de estas modificaciones a la ley de 1973, encontramos que con respecto a la representación de los afiliados en la Junta de Administración, se deja sin efecto la elección directa de su representante para convertirla en una elección por parte del ejecutivo entre los integrantes de una tema propuesta por la mitad mas uno de los gremios.

El I.PRO.S.S es en la actualidad una caricatura de aquella institución fuerte y equilibrada, creada por los empleados públicos de Río Negro. Con servicios y prestaciones acotadas, servicio de farmacia con un vademécum que reduce sustancialmente los medicamentos recetados por los facultativos y un plus que se hizo regular y permanente.

Así es que lenta y penosamente el I.PRO.S.S va perdiendo su eficiencia en la atención de los trabajadores rionegrinos. De aquella Obra Social creada por hombres y mujeres de nuestra provincia con el apoyo de gobernantes lúcidos, a esta realidad actual donde el espíritu

de la ley se ha ido desvirtuando y alterando en su concepción filosófica, mediante nada más y nada menos que resoluciones internas de una Junta de Administración que desoyendo la normativa madre, ha ido ajustando el sistema vulnerando el derecho constitucional e inalienable del acceso a la salud. De un principio indeclinablemente democrático, en 20 años de democracia se le ha quitado, a los afiliados, el derecho básico de la elección directa de su representante.

Lamentablemente, las distintas administraciones que se han sucedido en el I.PRO.S.S. han manejado la obra social a su libre arbitrio, cuyas consecuencias hoy están a la vista. Sin duda hemos estado mal representados.

En razón a la preocupación de los jubilados de nuestra provincia, en el convencimiento de que se debe hacer justicia con quienes han sido pilar de la construcción de este pueblo y de que se puede contribuir al mejor gobierno, transparencia, eficiencia y cualitativa prestación del servicio, garantizando la representación de todos los sectores aportantes es que planteamos esta propuesta.

Por ello.

AUTOR: Elba Esther Acuña, Ademar J. Rodríguez, Claudio Lueiro

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 31 de la ley 2753, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**Artículo 31.-** Designación. El Presidente y el Vocal representante del Consejo Provincia de Salud Pública serán designados en forma directa por el Poder Ejecutivo. El vocal representante de los afiliados obligatorios surgirá del voto directo de los afiliados, de conformidad al procedimiento que se establezca en la reglamentación".

Artículo 2°.- De forma.